



Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014
2854 - Larroque - Entre Ríos

DECRETO N° 126/2026 D.E.

VISTO:

El interés de esta gestión municipal, de continuar con la recomposición de los sueldos de los empleados de la Municipalidad de Larroque, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las paritarias 2026, el Departamento Ejecutivo con los delegados del Sindicato de Trabajadores Municipales, en reunión celebrada el día 27 de marzo del año en curso, acuerdan los incrementos salariales para el año 2026, de las asignaciones básicas de las categorías 1 a 10,

Que para el mes de mayo se ha establecido un incremento del seis con 09/100 por ciento (6.09 %) y un mínimo garantizado de pesos setecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta (\$ 763.850.-),

Que ha tomado intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad, considerando oportuno otorgar a los empleados municipales el incremento salarial acordado, considerando que el Municipio cuenta con las posibilidades financieras para tal fin,

Que contando con partida y recursos corresponde dictar la norma que disponga dicho aumento, atribución que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial sobre las asignaciones básicas, del seis con 09/100 por ciento (6,09 %) para el mes de mayo del año 2026, tomando como base de cálculo el mes de abril de 2026, último mes liquidado, quedando la escala salarial de la siguiente manera:

CATEGORIAS	BASICO
1	867.439,14
2	776.389,76
3	702.492,98
4	652.740,04
5	609.537,80
6	559.233,12
7	531.038,20

Municipalidad de Larroque

Telefax: 03446-460014
2854 - Larroque - Entre Ríos

8	505.364,27
9	488.237,03
10	471.101,44

Artículo 2°: Establézcase un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, más asignaciones familiares, *de pesos setecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta (\$ 763.850.-)*.

Artículo 3°: Dispóngase para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4°: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza N° 16/2019, Código Tributario Municipal, para su actualización.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 18 de mayo de 2026.


Eduardo Darío De Zan
Secretario de Gobierno
CUIT: 20-21545475-5
Municipalidad de Larroque




Lic. Francisco Benedetti
Presidente Municipal
CUIT: 20-30623819-2
Municipalidad de Larroque